



REF.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 086 /

ANTOFAGASTA, Mayo 10 de 2018.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadísticas y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N°5244, de 2017, que establece Subrogancia en la Dirección Regional INE Antofagasta, en los términos que se indican; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de noviembre de 2017, mediante Ord. N°1891 del Director Nacional de Presupuestos, se autoriza la suscripción de un contrato de arrendamiento de oficina en la comuna de Calama.
2. Que, con fecha 03 de enero de 2018, este Instituto suscribió un contrato de arrendamiento con doña **LENKA SOLEDAD MARANGUNIC HINOJOSA, RUT 6.669.687-1**, por el inmueble destinado a Oficina, ubicado en calle Félix Hoyos N°2196, Departamento 32, en la ciudad de Calama; siendo la superficie total de la oficina de 84 m².
3. Que, según Certificado Presupuestario de fecha 11 de Enero de 2018, el INE cuenta con los recursos necesarios para dicha contratación.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE** la aprobación del Contrato de arrendamiento, del inmueble destinado a la Oficina Provincial El Loa, ubicado en calle Félix Hoyos N°2196, departamento 32, en la ciudad de Calama, suscrito entre **LENKA SOLEDAD MARANGUNIC HINOJOSA, RUT 6.669.687-1** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, Rut 60.703.000-6**, celebrado mediante escritura pública de fecha 03 de enero de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, don Gonzalo Hurtado Peralta, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:



1 REPERTORIO N° 21-2017

2

3

4

5

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SIN MUEBLES

6

7

8

LENKA MARANGUNIC HINOJOSA

9

10

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Enero de dos mil dieciocho, ante mí, GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado, Notario Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín número dos mil setecientos cuarenta y cinco, de esta comuna, comparecen: Por una parte, doña **LENKA SOLEDAD MARANGUNIC HINOJOSA**, Chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete guion uno, con domicilio en Antofagasta, calle Oficina Pedro de Valdivia doscientos veinte Casa cero uno, Antofagasta, en adelante la arrendadora; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario sesenta millones setecientos tres mil guion seis, representada por doña **IVANIA LARA ZEVALLOS**, cédula de identidad y rol único tributario número once millones ochocientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete guion nueve quien actúa en su nombre y



1 representación, según acreditará, en adelante el arrendatario; los
2 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
3 cédulas citadas exponen que han acordado el siguiente Contrato de
4 Arrendamiento al tenor de las cláusulas que a continuación se desglosan:
5 **PRIMERO:** Lenka Marangunic Hinojosa declara que es dueña de la
6 propiedad ubicada en calle Félix Hoyos número dos mil ciento noventa y
7 seis, departamento número treinta y dos, inscrita a fojas cuatrocientos
8 diecinueve, número ciento cuarenta del treinta y uno de enero del año dos
9 mil catorce, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
10 Calama, inmueble que se encuentra libre de todo gravamen. **SEGUNDO:** Por
11 el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario,
12 el inmueble ubicado en la ciudad de Calama, calle Félix Hoyos número dos
13 mil ciento noventa y seis, departamento número treinta y dos, quien lo
14 acepta y arrienda para el funcionamiento de oficinas exclusivamente. El
15 hecho de destinarse la propiedad a una finalidad diferente a la pactada, será
16 causal suficiente para poner término al presente contrato. Será de
17 responsabilidad exclusiva del arrendatario realizar los trámites que sean
18 necesarios para la obtención de la patente municipal y otros permisos
19 relacionados con su giro. **TERCERO:** El precio de la renta de arrendamiento
20 es de quinientos mil pesos. La renta se pagará dentro de los primeros cinco
21 días de cada mes en el domicilio de la arrendadora o mediante depósito o
22 transferencia electrónica en la cuenta corriente número ocho uno tres seis
23 siete cuatro cuatro nueve, del banco BCI, a nombre de Lenka Marangunic
24 Hinojosa. Para todos los efectos legales, el comprobante emitido por los
25 respectivos Bancos será prueba suficiente como recibo del pago de la renta
26 de arrendamiento y de la conformidad del mismo. Junto con la renta, el
27 arrendatario deberá pagar cuarenta mil pesos por concepto de gastos
28 comunes del inmueble. **CUARTO:** EL plazo de vigencia del contrato será de
29 seis meses contado desde el tres de enero del año dos mil dieciocho hasta el
30 tres de julio de dos mil dieciocho. El plazo de arrendamiento se renovará en





1 forma tácita y automática por periodos iguales y sucesivos de seis meses
2 cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término
3 al presente contrato mediante aviso escrito por carta certificada despachada
4 por intermedio de un notario, al domicilio señalado en la comparecencia de la
5 otra parte, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de
6 expiración del presente contrato o de la renovación respectiva. Cualquier
7 cambio de domicilio de alguna de las partes, deberá ser comunicado a la otra
8 por escrito y en forma oportuna. **QUINTO:** El arrendatario estará obligado a
9 pagar puntualmente a quien corresponda, los consumos de luz, agua
10 potable, derechos de aseo y cualquier otro gasto que tenga la propiedad por
11 su normal ocupación. El atraso de un mes en el pago de cualquiera de los
12 suministros antes indicados dará derecho a la arrendadora a suspender los
13 servicios respectivos. Las contribuciones de bienes raíces serán de cargo de
14 la arrendadora. Se deja estipulado que los servicios se encuentran en
15 perfecto estado de funcionamiento y con sus cuentas pagadas al día.
16 **SEXTO:** El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, o de las
17 cuentas de servicios mencionados en la cláusula quinta, dará derecho a la
18 arrendadora para poner término inmediato al contrato de arrendamiento en
19 las formas prescritas por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo
20 adeudado. **SÉPTIMO:** Queda prohibido al arrendatario dar en concesión,
21 subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato, hacer
22 variaciones a la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos,
23 introducir en la propiedad arrendada materias explosivas o de mal olor, o
24 destinarla a un objeto diferente del convenido en la cláusula segunda del
25 contrato. Se deja expresa constancia que el arrendatario podrá instalar su
26 imagen institucional en el ingreso del inmueble arrendado, esto es el tercer
27 piso, siendo de su responsabilidad las costas de publicidad si ello fuere
28 exigido por la municipalidad u otros entes fiscalizadores. Ello en ningún caso
29 podrá causar molestias o deterioro a los departamentos que se encuentran
30 en el edificio. **OCTAVO:** El arrendatario declara haber recibido el inmueble

FOXAUA-2015298

1 arrendado en este acto y a su entera satisfacción, en el estado de aseo y
2 conservación de acuerdo al inventario respectivo, y se obliga mantenerlo en
3 tal estado. Se obliga asimismo, a mantener en perfecto estado de
4 funcionamiento las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y
5 los enchufes o interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o
6 cambiar por su cuenta, cambiar vidrios quebrados y, en general, se obliga a
7 efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones adecuadas para
8 la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.
9 Asimismo, el arrendatario responderá de los deterioros que en los bienes
10 comunes o el resto del inmueble puedan causar el mismo, el personal que
11 trabaje para él o bajo su dependencia, o las personas que visiten o concurren
12 al inmueble arrendado, por cualquier motivo u ocasión. **NOVENO:** Se deja
13 constancia que la propiedad no cuenta con línea telefónica ni de tv cable
14 instalada, siendo de responsabilidad del arrendatario su eventual habilitación,
15 pagos que le correspondan y los respectivos costos y acciones para su retiro
16 en el momento de dar término al contrato de arrendamiento. **DÉCIMO:** La
17 arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejora alguna en el inmueble.
18 Al arrendatario, por su parte, le estará prohibido ejecutar obra alguna en la
19 propiedad sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin
20 perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que el arrendatario haga en el
21 inmueble, con o sin autorización de la arrendadora que no puedan separarse,
22 sin detrimento del inmueble arrendado, quedará a beneficio de ésta.
23 **DÉCIMO PRIMERO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble
24 arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá
25 hacer en el estado de conservación en que recibió el inmueble y que
26 realizará mediante desocupación total de la propiedad poniéndola a
27 disposición de la arrendadora y entregándole la totalidad de llaves. Si así no
28 hiciere, pagará por cada día de retraso la cantidad de dos Unidades de
29 Fomento diarias hasta que la entrega de la propiedad se concrete. Además,
30 deberá entregarle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que





1 ocupe el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua, derechos de
2 aseo y demás que correspondan. **DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendatario se
3 obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la
4 represente, pueda visitar el inmueble, asimismo, en caso que la dueña desee
5 vender o arrendar la propiedad, se obliga a mostrarla a lo menos, una vez
6 por semana durante una hora dentro el horario, dándole la primera opción al
7 arrendatario. **DÉCIMO TERCERO:** A fin de garantizar: I) la conservación del
8 inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que lo recibe,
9 considerando que la propiedad fue pintada y se encuentra en excelentes
10 condiciones; II) la conservación de los artefactos eléctricos y sanitarios; III)
11 en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este
12 contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto a la arrendadora, la
13 suma de quinientos mil pesos, sumado a ello el mes de arriendo respectivo.
14 Ni la arrendadora ni la arrendataria podrán en caso alguno, imputar la
15 garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta
16 del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que la
17 arrendadora no se responsabiliza por incendios, filtraciones, inundaciones,
18 terremotos u otras catástrofes naturales, casos fortuitos o accidentes que se
19 puedan ocasionar en el inmueble arrendado, tampoco responderá por robos
20 o hurtos que pueda sufrir el arrendatario. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los
21 efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, Chile, y
22 se someten a la competencia de sus tribunales de ordinarios justicia. Se
23 extiende el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor que firman
24 las partes. **DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan
25 domicilio en la ciudad de Antofagasta, Chile, y se someten a la competencia
26 de sus tribunales de ordinarios justicia. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Todos los
27 gastos, derechos e impuestos que genere el presente contrato serán de
28 cargo de ambas partes, por mitades, y los gastos de inscripción del presente
29 instrumento en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo exclusivo
30 del Arrendatario. **DÉCIMO OCTAVO:** El nombramiento de doña Ivania



ROXANA-2618296



1 Jacqueline Lara Zevallos, como Director Regional (S) consta de la
2 Resolución Exenta número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, de dos
3 mil diecisiete, y la facultad para suscribir el presente contrato de
4 arrendamiento en representación del Arrendatario, consta en Resolución
5 Exenta número cinco mil trescientos noventa y tres, dictada por el Instituto
6 Nacional de Estadísticas, de fecha treinta de diciembre de dos mil once,
7 documento que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado por ser
8 conocido de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el
9 abogado don Rodrigo Moreno Jorquera. En comprobante y previa lectura
10 firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy
11 fe.-

12
13
14
15
16
17
18 FIRMA

LENKA SOLEDAD MARANGONIC HINOJOSA
ARRENDADORA

6.669.687-1

19
20
21
22
23
24
25 FIRMA

IVANIA LARA ZEVALLOS 11.819.157-9

Por INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ARRENDATARIO



Derechos \$ 20.000

Boleta N° 361320


2. **CARGUESE** el gasto que demanda la presente contratación al presupuesto del año 2018, Programa 01 del INE, al:

SUBTÍTULO	24	TRANFERENCIAS CORRIENTES
Ítem.	494	PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS DE HOGARES
Asig.	001	ENCUESTA NACIONAL DEL EMPLEO
Sub. asig.	2092	ARRIENDO DE EDIFICIO

3. El gasto que se devengue para el año 2019 y siguientes, quedara sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para cada año.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese




CHARLES MAURICIO LEÓN MUÑOZ
Director Regional (S)
INE Antofagasta

CHMLM/ILZ/jme.

Distribución:

- Archivo INE Antofagasta
- Unidad Administración y Finanzas
- División Jurídica